

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

LA CONSILIATURA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

En uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Estatuto de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes,

CONSIDERANDO

Que es función de la Consiliatura, aprobar los Estatutos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, reformarlos, promulgarlos e interpretarlos.

Que mediante Acuerdo 003 del 2 de diciembre de 2010, la Consiliatura aprobó la reforma estatutaria de la Institución e instruyó al Padre Rector para adelantar el trámite de notificación con miras a la correspondiente ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual se radicó para su estudio respectivo en el mes de junio de 2011.

Que mediante comunicado enviado por la Subdirección de Inspección y Vigilancia (e) del Ministerio de Educación Nacional, la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, tuvo conocimiento de unos ajustes que debían ser revisados y aclarados a fin de continuar con el trámite de Ratificación de los Estatutos.

Que la Consiliatura conoció, estudió y aprobó cada uno de los temas señalados por el Ministerio de Educación Nacional, las cuales atendió en su totalidad.

En consecuencia, en Sesión extraordinaria No. 54 del día 28 de Octubre de 2011, la Consiliatura de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium aprobó el nuevo texto estatutario.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar el texto de reforma estatutaria, de conformidad con la aprobación dada en Acta No. 54 de sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 2011.

ARTÍCULO 2: Aprobar y promulgar mediante el presente acuerdo, la Reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM, contenida en el siguiente texto:

ESTATUTOS

PREÁMBULO

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 944 del 19 de marzo de 1996, identificada con Nit. No. 800.185664-6.

La historia de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, se remonta a los años 80 cuando la Pastoral Educativa, adscrita a la Arquidiócesis de Cali, planteaba la necesidad de profesionalizar los profesores del área de religión. Inicialmente se abrieron algunos cursos de capacitación en donde se abordaba la perspectiva bíblica, pero no estaba presente la dimensión pedagógica. Esta situación llevó a que en 1987 se iniciara un convenio con el Centro Experimental Piloto (CEP), que permitiría otorgar créditos válidos para el escalafón docente. Comenzaron entonces a unirse los esfuerzos de la Iglesia para ofrecer una capacitación formal, surgiendo la necesidad de crear un Instituto.

A fines de 1990 el Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali, Monseñor Pedro Rubiano creó el Instituto Lumen Gentium, que tenía por misión la formación sistemática y permanente de los profesores de religión. Este instituto se apoyó en un convenio con la Universidad Católica de Oriente con el fin de ofrecer la opción de estudios en Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

Todos estos esfuerzos generaron un ambiente propicio para la creación de una institución de educación superior, como parte del proyecto evangelizador de la Arquidiócesis de Cali, de modo que, se diera una mayor fuerza a la labor desarrollada por la Pastoral Educativa. Es así como en 1995 el Arzobispo, Monseñor Isaías Duarte Cancino, organizó el grupo de trabajo que iniciaría los respectivos trámites jurídicos y se definió el lugar donde se construiría la sede, que fue inaugurada el 19 de marzo de 1996.

La Institución comenzó a trabajar en la aprobación de programas académicos. Inicialmente se construyó el proyecto curricular de la Licenciatura en Filosofía y Ciencias Religiosas, posteriormente se elaboró el proyecto de la Especialización en Educación y Sagrada Escritura, lo mismo que el programa de Especialización en Derechos Humanos y Currículo.

A partir del año 2000 se repiensa el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y para ello se conforma un equipo responsable de la reestructuración de la Institución. Este equipo contó con la asesoría y el acompañamiento de dos funcionarios de la Oficina de Planeación de la entonces Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

No obstante, a pesar del trabajo académico que se venía realizando, se fue generando una crisis institucional, debida entre otras, a la ausencia de un número suficiente de estudiantes y a la falta de liquidez. Esta problemática se hizo plenamente visible con la muerte violenta del fundador, Arzobispo Monseñor Isaías Duarte Cancino. Para responder a esta situación coyuntural, la Iglesia de Cali en cabeza de Monseñor Juan Francisco Sarasti, como nuevo Arzobispo, asumió el tema y buscó con el Rector de la Institución del momento, los caminos para resolver la difícil situación. Después de estudiar múltiples posibilidades, la Consiliatura como máximo órgano de dirección institucional, autorizó al Canciller para firmar en agosto del año 2003 una Alianza Estratégica con la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO.

A partir de esa fecha UNIMINUTO y de modo especial su Rector Padre Camilo Bernal Hadad, asumieron en diálogo con la Consiliatura una nueva orientación de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium. El Rector de UNIMINUTO fue nombrado Rector encargado de la Fundación y propuso a lo largo de un año y medio una serie de políticas administrativas y de gestión estratégica que dimensionaron nuevamente el proyecto institucional. Al interior

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

de la Institución se empezaron a notar los resultados de la nueva administración.

En enero de 2005 y con el apoyo de la Consiliatura fue nombrado un Rector en propiedad y se dio inicio a un proceso de desarrollo y posicionamiento inicial. Al término de esta administración en el año 2008 la Institución contaba con una organización académica y administrativa básica y con un número de estudiantes que superaban los 2.000, y sobresalía por un alto impacto social. En el mes enero de 2009, en sintonía con los estatutos, se da un nuevo cambio en la Rectoría. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium cuenta a la fecha con 14 programas de pregrado propios y en convenio, 3 programas de postgrado y con 3.250 estudiantes.

CAPÍTULO PRIMERO

A. PRINCIPIOS

1. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una Institución de Educación Superior, fundada por la Arquidiócesis de Cali que asume los principios y objetivos establecidos para la educación superior en Colombia, reconoce que la educación superior es un servicio público y respeta el ejercicio de inspección y vigilancia, a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política y la Ley.
2. El criterio fundamental que orienta su filosofía, cátedra, investigación y servicio a la comunidad, es el mensaje de Jesús en el Evangelio. Está abierta a todo credo, raza, sexo o condición socio económica; afirma el respeto a la libertad religiosa, en el sentido de permitir la búsqueda sincera de la verdad, que no se obligue a nadie a actuar en contra de su conciencia y exige a todas las personas vinculadas a la Institución, respeto sincero hacia la fe y las autoridades de la Iglesia Católica.
3. Animada por la espiritualidad cristiana, forma profesionales conscientes de sus compromisos y responsabilidades en la construcción de una sociedad colombiana más humana, justa, solidaria y fraternal. Como parte de la obra eclesial de la Arquidiócesis de Cali se compromete con el desarrollo integral de la persona y de sus comunidades, tanto urbanas como rurales.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

4. Ratifica su voluntad de servicio a la sociedad, con una opción preferencial hacia las personas menos favorecidas, a quienes ofrece una educación superior integral, partiendo del contacto con la realidad, desde una concepción cristiana del hombre, del mundo y de la sociedad.

COMUNIDAD EDUCATIVA

Hacen parte de esta comunidad educativa: los estudiantes, los profesores, los egresados, los funcionarios administrativos, los directivos, los órganos colegiados, la Consiliatura y el Canciller, quienes mantienen entre sí una estrecha y respetuosa relación, para lo cual se requiere un diálogo permanente y una actitud responsable.

1. De los estudiantes: son estudiantes aquellas personas que cumpliendo los requisitos y exigencias de la Fundación Universitaria, se matriculan formalmente en sus programas y son aceptados conforme a derecho, según los principios institucionales.

La vinculación, promoción y graduación de los estudiantes, lo mismo que sus derechos y deberes serán definidos en el Reglamento Estudiantil.

2. De los profesores: son profesores aquellas personas que mediante contrato celebrado con la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, se dedican fundamentalmente a labores docentes, investigativas y de extensión, en concordancia con los fines de la Institución.

La forma de vinculación, los requisitos, la dedicación y los derechos y deberes de los profesores, serán reglamentados en el Estatuto Docente.

3. De los Egresados: son aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución y se graduaron en cualquiera de los programas que ofrece la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

4. De los Funcionarios administrativos: Son las personas formalmente contratadas por la Institución y que tienen a su cargo las funciones de la administración, apoyo a la docencia, la dirección de la investigación y la proyección social y todos aquellos que laboran en el bienestar de toda la

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

comunidad. Su deber es conocer y respetar la identidad de la Institución, asumir los compromisos que voluntariamente aceptaron y cumplir íntegramente la ley, los Estatutos y los Reglamentos.

5.-De los directivos: son los responsables de dirigir y gestionar estratégicamente el desarrollo de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

B. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, como Institución de Educación Superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse dentro del marco establecido por la Constitución Política, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos Internos que la autorregulan; reivindica una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la Educación Superior, con el fin de contribuir al acceso a la verdad, la formación cristiana de la persona y la generación de nuevos conocimientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, PATRIMONIO

ARTÍCULO 1º. Nombre. La Institución regida por los presentes Estatutos se denomina "**Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium**"; su nombre abreviado es **UNICATÓLICA**.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, es una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, la cual se constituye de conformidad con las leyes canónicas y civiles vigentes en la República de Colombia. La Institución participa de la naturaleza jurídica de Fundación, consagrada en el Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 3º. Carácter Académico: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una institución de Educación Superior de confesión católica, con el carácter de Institución Universitaria, legalmente representada por su Rector. Puede transformarse en Universidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 4º. Domicilio. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, tiene como domicilio principal, la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 5º. Establecimiento de Centros Regionales: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, además del domicilio principal, puede establecer, con sujeción a las leyes, Centros Regionales u otras formas administrativas que requieran la atención de su objeto institucional, en cualquier otro lugar de la República de Colombia o fuera de ella, en cumplimiento de las normas previstas para tal fin en el correspondiente Estado y, las contenidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6º. Alianzas Estratégicas: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, para apoyo y cumplimiento de su misión, puede establecer o formar parte de Alianzas Estratégicas, con entidades relacionadas con la educación superior u otras instituciones u organizaciones, sin que tales Alianzas afecten o limiten su propia autonomía y naturaleza.

ARTÍCULO 7º. Del régimen patrimonial.

El patrimonio de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, está constituido por los siguientes bienes:

- a. Por todos los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho susceptible de valoración económica que adquiera a cualquier título.
- b. Por las donaciones de cualquier género que reciban de personas naturales o jurídicas, entidades privadas, nacionales o internacionales.
- c. Por el crecimiento patrimonial del capital, obtenido de las operaciones normales de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, siempre bajo las orientaciones de la Ley.
- d. Por los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes e investigativas.
- e. Por todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la institución y pasen a ser de su propiedad.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 8°. Capacidad. La capacidad jurídica y el régimen de la Fundación Universitaria quedan sometidos a las Leyes de la República de Colombia, y por lo tanto, en su domicilio principal como en los Centros Regionales puede recibir auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados, celebrar toda clase de contratos o convenios, tomar dinero en préstamo, negociar títulos valores y, en general celebrar todos los contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarios para el logro de sus fines.

Si estos bienes confieren beneficios o excedentes, se destinarán exclusivamente al funcionamiento y desarrollo de la Institución y al mejor logro de sus objetivos. Está prohibido destinar en todo o en parte los bienes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium a fines distintos a los autorizados por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 9°. Duración. La Fundación Universitaria tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse de acuerdo con las causales previstas en la legislación canónica, la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 10°: De la administración.

El Representante Legal deberá administrar los bienes que integren el patrimonio de la Fundación con arreglo a las disposiciones estatutarias legales vigentes.

Con sujeción a los Estatutos, el Rector en ejercicio de sus funciones, podrá enajenar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprometer, transigir, conciliar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en cualesquiera litigio en que tenga o pueda tener interés la Fundación, alterar la forma de los bienes y darlos en hipoteca o prenda o gravarlos o limitarlos; dar o recibir dinero en mutuo; celebrar contratos en que la Fundación entre como socia o accionista de una sociedad; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar títulos-valores, así como endosarlos, negociarlos, cobrarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, etc. Abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes en las entidades bancarias; redactar y firmar los contratos de trabajo del personal de empleados y en síntesis representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en el logro de sus objetivos y demás atribuciones y facultades legales otorgadas por el presente Estatuto.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

CAPÍTULO TERCERO

OBJETIVOS, MODALIDADES EDUCATIVAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 11. Objetivos. Son objetivos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium los siguientes:

- a. Formar profesionales comprometidos con la Iglesia, el evangelio, la sociedad y el medio ambiente impartiendo educación superior de alta calidad.
- b. Promover la formación integral del hombre, de acuerdo con su vocación cristiana, teniendo en cuenta la dignidad humana y los grandes principios cristianos de libertad, igualdad, responsabilidad, comprensión y bien común. En consecuencia, estará abierta a todas las personas que posean las aptitudes necesarias sin distingos de raza, credo, sexo o condición económico-social.
- c. Cumplir la misión encomendada a la Educación Superior, dentro de los más claros criterios éticos, sociales y cristianos que garanticen el respeto a las personas y sus valores.
- d. Trabajar por la Paz, la dignidad humana y sus derechos y la justicia social.
- e. Promover los principios de la nueva evangelización mediante la formación de docentes comprometidos con esta misión.
- f. Propiciar la formación científica que permita la búsqueda e interpretación de la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y enseñanza.
- g. Contribuir al desarrollo de la capacidad investigativa con la formación de investigadores, orientados a la asimilación y creación de cultura que contribuya a mejorar la calidad de vida de la región.
- h. Ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad, con claro compromiso y responsabilidad social, especialmente en beneficio de los grupos más vulnerables.
- i. Enseñar a los estudiantes que, desde principios éticos, los posibles conflictos de personas e instituciones, en el proceso mismo de la búsqueda e interpretación de la verdad, deben hallar solución en el diálogo respetuoso y sincero.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- j. Estimular a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad para el desarrollo integral de los pueblos.
- k. Prestar servicios con calidad, de forma eficiente, con transparencia, de manera oportuna y con la mayor eficacia posible.
- l. Trabajar por la conservación y mejoramiento del entorno y en especial por el medio ambiente.
- m. Los demás que se deduzcan del carácter Católico de la institución como integrante del sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 12. Funciones Institucionales o Sustantivas: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Universitaria desarrolla las siguientes funciones básicas de: docencia, investigación, proyección social, bienestar y de gestión, con el propósito de contribuir al desarrollo del país y a la solución de los problemas regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 13. Modalidades Educativas. La Fundación Universitaria adelanta programas educativos de nivel superior, en diferentes áreas del conocimiento, utilizando modalidades diversas de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente; en metodología presencial y, a distancia, terminal, por ciclos propedéuticos, en niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria; formación avanzada o de post-grado con programas de especialización, maestría y doctorado; también puede desarrollar educación continua y todo tipo de cursos de extensión a la comunidad. Además, desarrolla otras modalidades educativas en la medida en que el entorno lo requiera y la ley lo autorice

ARTÍCULO 14: Campos de Acción. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, ofrecerá programas académicos de Educación Superior en los distintos campos de acción de la misma, como el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, de las humanidades, el de arte y el de la filosofía

ARTÍCULO 15. Títulos: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium otorga los correspondientes títulos de carácter académico y profesional, de conformidad con los requisitos que determine el Estado y los que para el efecto fije la propia Fundación Universitaria. Igualmente, certifica el aprendizaje, las competencias y habilidades adquiridas en todos aquellos cursos que no conduzcan directamente al otorgamiento de grado o título profesional.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ENTIDAD FUNDADORA

ARTÍCULO 16: La Fundadora: La Arquidiócesis de Cali es la entidad fundadora de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y aportó los bienes al patrimonio inicial de la misma.

Parágrafo 1 El Arzobispo de Cali es el Canciller de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, máxima autoridad personal de la Institución.

Parágrafo 2: La Fundadora no puede ofrecer ni dar en garantía los bienes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

CAPÍTULO QUINTO

LA AUTORIDAD Y ELGOBIERNO

ARTÍCULO 17. La autoridad: La autoridad en la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium se inspira en los valores del Evangelio y se ejerce con concepción y voluntad de servicio a la Institución, a los miembros de su comunidad y a la sociedad. Ejercen la autoridad, en los diferentes niveles, las personas individuales, legítimamente investidas de ella y los órganos colegiados según lo establezcan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 18. Atributos: Todas las autoridades están comprometidas con el bien general de la Institución y no con intereses personales particulares; se obligan a evitar cualquier situación que comprometa su ética personal y que implique situaciones de conflictos de interés. Todas las decisiones de las autoridades son susceptibles de ser impugnadas o recurridas en los términos y con los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 19. Democracia Participativa: Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Fundación Universitaria garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en los Estatutos y la reglamentación correspondiente.

El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

Institución, grado de estabilidad y pertenencia. En tal sentido, los miembros de la Fundación Universitaria, que actúen en cumplimiento de sus funciones y que participen de las decisiones de la Institución, lo hacen de forma objetiva en búsqueda de la verdad y el bien común.

ARTÍCULO 20. Dirección de la Fundación Universitaria: La Fundación será dirigida por las siguientes personas y órganos de dirección

- a. El Canciller
- b. La Consiliatura
- c. El Consejo Superior.
- d. El Rector
- e. El Consejo Académico
- f. El Consejo Administrativo y Financiero
- g. Los Vicerrectores

EL CANCELLER

ARTÍCULO 21.: El Canciller es el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali, quien a su vez es la máxima autoridad de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

ARTÍCULO 22. Funciones. Son funciones del Canciller:

- a. Presidir la Consiliatura
- b. Nombrar el Rector, previa consulta a la Consiliatura y, en caso de ausencias temporales, designar a la persona que lo reemplace en calidad de encargado.
- c. Proponer a la Consiliatura el nombramiento de los Consiliarios, quienes tendrán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.
- d. Acompañar y orientar la gestión del Rector
- e. Velar porque la misión de la Fundación Universitaria se cumpla y porque todas las actividades se realicen conforme a los estatutos y a los fines propuestos.
- f. Suscribir los Acuerdos de la Consiliatura.
- g. Nombrar, previa propuesta del Rector al Secretario General.
- h. Proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha y progreso de la Institución.
- i. Nombrar un delegado al Consejo Superior.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- j. Todas aquellas que garanticen la buena marcha de la Fundación Universitaria.

ARTÍCULO 23. Vicecanciller: La Consiliatura tiene un Vicecanciller elegido de entre sus miembros y su función es asumir el cargo del Presidente en las faltas absolutas o temporales, mientras se hace la designación de Presidente Titular por parte de la Arquidiócesis de Cali.

LA CONSILIATURA

ARTÍCULO 24: La Consiliatura. La Consiliatura es el máximo organismo de dirección de la Institución y está integrado por nueve (9) miembros, así:

- a) El Canciller
- b) Un miembro del Consejo de Gobierno de la Arquidiócesis de Cali.
- c) Cinco (5) miembros nombrados por el Canciller
- d) El Rector
- e) El Secretario General

Todos los miembros actúan con voz y voto, a excepción del Rector y del Secretario General quienes sólo tienen voz. El Secretario General actúa como Secretario de las sesiones y levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 25. Funciones. Son funciones de la Consiliatura.

- a. Determinar la orientación que rige a la Fundación Universitaria para su desarrollo y funcionamiento con el fin de lograr el cumplimiento de su Visión y del Proyecto Educativo Institucional; y, velar porque se cumplan los objetivos de la Institución, en conformidad con sus Estatutos y las disposiciones legales.
- b. Aprobar los convenios de Alianza Estratégica con Instituciones que deseen apoyar el Objeto Institucional de la Fundación Universitaria.
- c. Aprobar, reformar, promulgar e interpretar los Estatutos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- d. Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todos los Reglamentos que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de la Fundación. Puede delegar la aprobación de uno o varios Reglamentos en alguno de los Consejos de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- e. Conceptuar sobre el nombramiento del Rector de la Fundación Universitaria y de quien, en caso de ausencias temporales, recomiende al Presidente designar para reemplazarlo en calidad de encargado.
- f. Nombrar, para un periodo de un (1) año, al Revisor Fiscal de la Fundación Universitaria, de conformidad con lo exigido por la Ley.
- g. Remover, si hubiere causa justificada, a las personas que ha nombrado.
- h. Nombrar a los Vicerrectores para periodos de dos años, de entre los candidatos presentados por el Rector.
- i. Señalar las cuantías máximas dentro de la cual pueden actuar el Rector, para la administración de la Institución, acorde con lo señalado en el reglamento.
- j. Estudiar y aprobar el Presupuesto General de la Institución, el Plan de Largo plazo (Plan de Desarrollo) de la Fundación Universitaria y aprobar los Estados Financieros.
- k. Aprobar la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y todo contrato que comprometa económicamente a la Fundación Universitaria y que exceda las cuantías definidas para otras autoridades de la Fundación.
- l. Recibir, periódicamente, los informes de gestión y de ejecución presupuestal que presenta el Rector, emitir concepto sobre ellos y dar las orientaciones que estime convenientes.
- m. Aprobar la creación o supresión de Centros Regionales, así como la apertura y cierre de Sedes en el exterior, con sujeción a las normas nacionales del Estado respectivo.
- n. Otorgar los grados Honoris Causa; los requisitos son definidos por la Consiliatura.
- o. Crear, suprimir, reformar y reglamentar el uso de los símbolos y emblemas de la Institución.
- p. Darse su propio reglamento y aprobar los demás reglamentos de la Institución.
- q. Realizar la evaluación de desempeño del Rector y sus vicerrectores.
- r. Asistir, a través de algunos de sus miembros, a cualquiera de los Consejos de la Fundación Universitaria, conforme lo prevén estos Estatutos y cuando lo juzgue conveniente.
- s. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación Universitaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estos Estatutos.
- t. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de la Ley y el cumplimiento de los objetivos que lleven al buen desarrollo de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 26. Sesiones de la Consiliatura. La Consiliatura sesionará ordinariamente, por lo menos, una (1) vez por semestre, convocado por el señor Canciller, y extraordinariamente cuando se considere necesario, caso para el cual podrá convocar el Canciller o el Rector.

ARTÍCULO 27. Quórum. La Consiliatura puede deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 28. El Consejo Superior: Es la autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra la administración general de la Fundación Universitaria, acorde a las disposiciones emanadas de la Consiliatura. Es su responsabilidad tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia. El Consejo Superior está subordinado a la Consiliatura.

ARTÍCULO 29. Integrantes: El Consejo Superior está integrado por 9 miembros así:

- a. Un (1) miembro de la Consiliatura, definido por ella misma; quien debe presidir el Consejo Superior
- b. El Rector, quien preside el Consejo Superior en ausencia del representante de la Consiliatura
- c. El Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces.
- d. Un Representante de los Decanos, un Representante de los Profesores y un Representante de los Estudiantes elegidos por el respectivo estamento, en la forma establecida en el Reglamento de Participación de la Institución.
- e. Un Representante del Sector Educativo y un representante del Sector Productivo propuestos por el Rector.

Todos los miembros actúan con voz y voto. El Secretario General actúa como Secretario de las sesiones y levanta el acta correspondiente.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 30. Funciones: Son funciones del Consejo Superior:

- a. Formular las políticas estratégicas de la Institución para el desarrollo de su Objeto Institucional y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y tomar las decisiones en el ámbito de su competencia según las directrices de la Consiliatura, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundación Universitaria.
- b. Empezar acciones y tomar todas las determinaciones necesarias para el desarrollo de la Institución.
- c. Promover con el Rector las políticas que deben orientar la vida de la Fundación Universitaria.
- d. Proponer a la Consiliatura, las reformas estatutarias.
- e. Conocer y estudiar para aprobación definitiva de la Consiliatura, todos las Políticas y Reglamentos de la Fundación Universitaria, que se requieran para su organización y funcionamiento.
- f. Estudiar para aprobación de la Consiliatura, el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas y Acreditación Institucional con base en las políticas y orientaciones sugeridas por el Consejo Académico.
- g. Darse y aprobar su propio Reglamento.
- h. Estudiar y preparar para aprobación de la Consiliatura, el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo de la Institución y el Presupuesto anual.
- i. Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de la Fundación Universitaria en los términos de delegación recibida por la Consiliatura, para su ámbito de competencia y de acuerdo con los Reglamentos Internos.
- j. Aprobar previamente la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus extensiones a otras Sedes de conformidad con la Ley.
- k. Estudiar previamente los Estados Financieros de la Institución para ser puestos a consideración de la Consiliatura, quien dará su aprobación.
- l. Apoyar activamente la obtención de donaciones y recursos financieros para el desarrollo de la Fundación Universitaria.
- m. Aprobar los Reglamentos de las Facultades, Centros Regionales, Departamentos o Institutos de la Fundación Universitaria.
- n. Las demás funciones que la Consiliatura le delegue o asigne.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 31. SESIONES: Ordinariamente se reunirá cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el Rector, la Revisoría Fiscal o las tres cuartas partes de sus miembros, cualquiera de ellos puede pedir su convocatoria.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM: El Consejo Superior puede deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

DEL RECTOR

ARTÍCULO 33. El Rector. El Rector es la autoridad inmediata para el Gobierno general de la Fundación Universitaria. El Rector es el Representante Legal de la Fundación Universitaria en su desempeño académico y administrativo.

ARTÍCULO 34. Calidades. Para ser Rector se requiere:

- a. Ser colombiano y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución.
- b. Ser ciudadano en ejercicio, mayor de 35 años
- c. Tener título universitario y ser católico practicante.
- d. Tener experiencia académica y administrativa mínimo de (5) años.
- e. Haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito una profesión.

ARTÍCULO 35. Periodo. El Rector será nombrado por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

Parágrafo: En caso de ausencia temporal del Rector, lo reemplazará aquel a quien designe el Canciller; el Rector encargado tiene las mismas funciones que los Estatutos le atribuyen al Rector Titular.

ARTÍCULO 36. Funciones. Son funciones del Rector:

- a. Ejecutar las políticas trazadas por la Consiliatura y el Consejo Superior y velar por el cumplimiento de la misión Institucional.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Corporación.
- c. Representar legal y extralegalmente a la Fundación Universitaria ante toda autoridad y ante terceros.
- d. Mantener informados al Canciller y a la Consiliatura sobre la marcha de la Institución
- e. Presentar a la Consiliatura las reformas a los Estatutos y propuestas de creación o reforma de los Reglamentos internos de la Fundación Universitaria.
- f. Convocar las sesiones de la Consiliatura y el Consejo Superior y los demás organismos colegiados de la Institución cuando lo estime conveniente, según lo establecido por los Estatutos u reglamentos internos.
- g. Proponer a la Consiliatura, los candidatos a Vicerrectores
- h. Proponer al Canciller el nombramiento del Secretario General por período de dos (2) años
- i. Nombrar a los Decanos por periodos de dos (2) años, previo concepto del Consejo Superior.
- j. Nombrar el personal administrativo y académico
- k. Liderar el diseño, la elaboración, la ejecución y la evaluación de: 1. El Presupuesto General de la Institución. 2. El Plan de desarrollo. 3. Los estados financieros. 4. El plan de inversiones de la institución de cada vigencia fiscal.
- l. Aprobar la creación de la estructura organizacional.
- m. Proponer al Consejo Superior las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado en la Fundación Universitaria.
- n. Asegurar la calidad y pertinencia de los programas académicos, la docencia, la investigación, la ciencia y la tecnología, la proyección social y el bienestar de conformidad con los principios y objetivos de la Fundación.
- o. Recomendar las remuneraciones y compensaciones del personal que trabaja en la Institución, de acuerdo con la justicia social, la equidad, las competencias particulares y las disposiciones legales.
- p. Suscribir contratos y/o convenios y autorizar los gastos de acuerdo con la política fijada por la Consiliatura.
- q. Proponer a la Consiliatura la asociación con otras Instituciones Educativas, Investigativas o entidades relacionadas con la Educación

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

Superior, sin perjuicio de sus personerías jurídicas y respectivas autonomías particulares.

- r. Proponer a la Consiliatura la creación o supresión de Centros Regionales.
- s. Entregar, en nombre de la Institución, las distinciones, reconocimientos y galardones establecidos.
- t. Sancionar con su firma todas las normas de la institución y velar por su cumplimiento.
- u. Presidir o delegar la presidencia de las ceremonias de grado en ausencia del Canciller, así como refrendar con su firma, las actas de grado, los diplomas y títulos académicos que la Fundación Universitaria confiera.
- v. Dirigir las relaciones externas de la institución y representarla oficialmente o designar a quien deba hacerlo.
- w. Promover los organismos de participación de estudiantes y egresados.
- x. Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación Universitaria y las que le sean asignadas por la Consiliatura.

ARTÍCULO 37. Ejercicio de sus Funciones: El Rector puede delegar aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de la Fundación Universitaria. Sus decisiones se expresan mediante Resoluciones Rectorales motivadas y de todas ellas queda constancia en los archivos de la Secretaría General.

EL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 38. Consejo Académico. Es la máxima autoridad colegiada de dirección en los asuntos académicos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, es decir, en todo lo relacionado con docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 39. Integrantes:El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros así:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside
- b. El Vicerrector Académico quien lo preside en ausencia del Rector
- c. Un sacerdote de la Arquidiócesis designado por el Arzobispo.
- d. Los Decanos de Facultad, y los directores de los centros regionales
- e. Un profesor y un estudiante elegidos por el respectivo Estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación de la Institución.
- f. El Director de Bienestar.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

g. Un Representante de los Egresados

Todos los miembros actúan con voz y voto. El Secretario General asiste a las sesiones con voz y sin voto y levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 40. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

- a. Trazar y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa, de extensión y proyección social a la comunidad a nivel de toda la Fundación Universitaria.
- b. Proponer al Consejo Superior políticas generales sobre el profesorado, el escalafón docente y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico.
- c. Proponer las políticas y normas generales tendientes a garantizar el aseguramiento de la calidad y la obtención de la acreditación de los programas académicos.
- d. Conceptuar sobre la creación, o supresión de unidades académicas.
- e. Revisar y sugerir los programas de formación de docentes, al tenor de las normas legales.
- f. Proponer al Consejo Superior por intermedio del Rector, la creación, modificación, supresión, cambio o reforma de los diferentes programas académicos conducentes a título.
- g. Ser órgano de segunda instancia en los temas disciplinarios de los estudiantes de la Fundación Universitaria.
- h. Estudiar y conceptuar sobre los sistemas de matrículas, calificaciones, exámenes, calendario académico y los requisitos para el otorgamiento de títulos y Actas de Grado, conforme a las normas legales vigentes.
- i. Presentar propuestas que propicien la participación de la Fundación Universitaria en el desarrollo de programas o actividades que se adelanten con Instituciones del orden nacional o internacional.
- j. Resolver las consultas académicas que formule el Rector.
- k. Estudiar los proyectos de reglamentos y presentarlos al Consejo Superior, en tanto no impliquen políticas generales.
- l. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- m. Proponer al Consejo Superior, políticas generales académicas para profesores, estudiantes y egresados.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- n. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos...
- o. Servir de segunda instancia de los Consejos de Facultad.
- p. Las demás que le asigne la Consiliatura y que le fije la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 41. Sesiones del Consejo Académico. El Consejo Académico sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Rector. La Vicerrectora Académica o los Decanos, pueden pedir que sea convocado de modo extraordinario.

Parágrafo: El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

EL VICERRECTOR ACADEMICO

ARTÍCULO 42. Del Vicerrector Académico. La Institución tendrá un Vicerrector Académico, nombrado por la Consiliatura por un periodo de dos (2) años. Podrá ser reelegido. El Vicerrector Académico es la máxima autoridad personal de la Fundación Universitaria en el área académica, es el representante del Rector en los asuntos académicos que le delegue para la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 43. Calidades: para ser nombrado Vicerrector Académico, se deben cumplir los requisitos exigidos para ser Rector y debe contar con título de Maestría.

ARTÍCULO 44. Funciones: Son funciones del Vicerrector Académico:

- a) Dialogar y coordinar sus actividades con el Rector.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Rector o con su delegación, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria.
- c) Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, las publicaciones de la Fundación, la proyección social, las prácticas universitarias, de conformidad con la misión, los principios, objetivos y política de calidad y cobertura de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- d) Presentar al Rector informes trimestrales y los planes de desarrollo de la Vicerrectoría Académica y de sus dependencias adscritas
- e) Disponer lo necesario para implementar las políticas académicas sobre el cuerpo profesoral y los estudiantes.
- f) Presentar, al Consejo Superior, los Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia: del profesorado, de investigación, de publicaciones, estudiantil, de propiedad intelectual y demás que requiera la Institución, para su buen funcionamiento académico.
- g) Presentar al Rector su concepto sobre la creación de Unidades Académicas en las Sedes.
- h) Orientar y coordinar el desarrollo de las Facultades en comunión con el Decano respectivo.
- i) Consensuar con los directores académicos adscritos a la Vicerrectoría, los mecanismos para la implementación de las distintas modalidades de enseñanza, los ciclos propedéuticos, garantizar la calidad y la cobertura de la educación y definir las políticas generales para el establecimiento de asociaciones, de contenido académico con otras Sedes e Instituciones de Educación.
- j) Asegurar la calidad académica de la Fundación Universitaria.
- k) Asegurar los procesos académicos de inscripción, admisión, registro de notas, cumplimiento de requisitos de grado, para que se ajusten a las normas y Reglamentos adoptados.
- l) Velar por el correcto desarrollo de los programas de docencia, investigación y extensión de la Fundación Universitaria.
- m) Convocar y presidir las reuniones de los Decanos, para estudiar, promover y resolver los asuntos propios de las Facultades a su cargo.
- n) Coordinar y gestionar las relaciones académicas con otras instituciones, Centros Regionales y Sedes de la Fundación Universitaria.
- o) Las demás funciones que el Rector o las autoridades competentes le asignen.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 45. El Consejo Administrativo y Financiero: Es la máxima autoridad colegiada de administración con competencia en los asuntos relacionados con la gestión de los recursos humanos, físicos, financieros, la administración logística, tecnológica, laboratorios e infraestructura de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 46. Integrantes: Está integrado por los siguientes miembros todos con voz y voto.

- a. El Rector de la Fundación Universitaria, quien lo convoca y preside,
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero quien lo preside en ausencia del Rector.
- c. El Vicerrector Académico.
- d. Los Directores de las unidades adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- e. Un decano, un profesor y un estudiante elegidos por su respectivo Estamento, de acuerdo con el Reglamento de Participación.

Parágrafo: Todos los miembros actúan con voz y voto. El Director de Planeación de la Institución es el secretario de este consejo, asistirá con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 47. Funciones del Consejo Administrativo y Financiero:

- a. Proponer las políticas generales para la planeación, organización y ejecución de las actividades administrativas y financieras de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- b. Proponer la estructura administrativa y determinar las descripciones de cargos, los manuales de funciones, los sistemas de evaluación y los rangos salariales.
- c. Controlar los ingresos y egresos de la Sede y garantizar su estabilidad y sostenibilidad económica y financiera.
- d. Supervisar los documentos sujetos a registros contables y en general la contabilidad, para que se lleve de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- e. Proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, la creación o supresión de las unidades administrativas.
- f. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.
- g. Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución para aprobación de la Consiliatura.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- h. Conceptuar sobre la administración y enajenación de bienes de la Fundación, de acuerdo con las Leyes y los Estatutos.
- i. Conceptuar sobre: 1. El Presupuesto General de la Institución, 2. El Plan de Desarrollo y el Plan Operativo. 3. Los Estados Financieros, 4. El Plan de Inversiones.
- j. Revisar, para aprobación de la Consiliatura, los Reglamentos relacionados en el ámbito administrativo, financiero y tecnológico de la Institución.
- k. Proponer al Consejo Superior los valores de matrícula, descuentos, tarifas y precios de otros servicios que presta la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- l. Todas las que según los Estatutos y Reglamentos, le sean confiadas por las autoridades competentes.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 48. El Vicerrector Administrativo y Financiero: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium tendrá un Vicerrector Administrativo y Financiero nombrado por la Consiliatura, por un periodo dos (2) años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 49. Calidades para ser nombrado Vicerrector Administrativo: Se requiere poseer título Profesional Universitario, con experiencia mínima de (5) años en cargos semejantes.

Parágrafo: El Vicerrector Administrativo y Financiero es representante del Rector en los asuntos administrativos y financieros que se le delegue para la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 50. Funciones. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- a) Planear, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración, el talento humano, contabilidad, finanzas, Planta física, infraestructura tecnológica y gestión operativa, y disponer lo necesario para implementar las políticas generales para la actividad de los funcionarios administrativos de La Fundación Universitaria.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Rector y con su delegación, el Consejo Administrativo y Financiero de la Fundación.
- c) Dirigir y ejecutar las políticas generales que, en el área Administrativa y Financiera, han sido establecidas por la Consiliatura, el Consejo Superior y el Rector.
- d) Aplicar de acuerdo con las directrices dadas por el Consejo Administrativo y Financiero, las directrices sobre valores de matrículas, descuentos, becas, compras y demás, relacionados con el manejo de dineros de la Fundación Universitaria.
- e) Autorizar las afiliaciones o alianzas que tengan implicaciones económicas para la Fundación Universitaria.
- f) Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de menor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución.
- g) Presentar, el proyecto de Presupuesto anual de la Fundación Universitaria y, una vez aprobado por las autoridades competentes, velar por su ejecución.
- h) Preparar los Estados Financieros para la aprobación de la Consiliatura, la información contable y tributaria de la Institución debe tenerla siempre al día.
- i) Presentar a la Consiliatura para su aprobación, los proyectos de reglamentos administrativos y financieros, previo concepto del Consejo Administrativo y Financiero y el Consejo Superior.
- j) Fomentar los ingresos y controlar los egresos de la entidad con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Fundación Universitaria, los bienes que conforman el patrimonio de Unicatólica y velar por su conservación, control y registro adecuados.
- k) Supervisar los documentos sujetos a registros contables y garantizar la calidad y oportunidad de la Contabilidad, la cual debe llevarse de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por la Fundación Universitaria.
- l) Dirigir los Sistemas de Información de la Institución.
- m) Las demás funciones confiadas por autoridades competentes de la Fundación Universitaria.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 51. Del Secretario General. La Fundación tendrá un Secretario General, nombrado por el Canciller, para un periodo de dos (2) años. Podrá ser reelegido. Es la máxima autoridad personal de la Fundación Universitaria, en los temas notariales y de gestión documental. El Secretario General es la autoridad responsable de la divulgación y difusión, de las decisiones de los órganos de dirección de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

ARTÍCULO 52. Calidades para ser Secretario General: Poseer título Universitario de Abogado, con posgrado y con probadas calidades morales y éticas.

ARTÍCULO 53. Funciones. Son funciones del Secretario General:

- a. Actuar como secretario en la Consiliatura, el Consejo Superior, y el Consejo Académico y todo acto solemne de la institución.
- b. Elaborar y firmar con el Presidente las actas correspondientes a las distintas instancias de gobierno.
- c. Refrendar con su firma los títulos que expida la Institución.
- d. Orientar la labor jurídica de la Fundación Universitaria
- e. Revisar y refrendar todas las actas administrativas lo mismo que los contratos que celebre la Institución.
- f. Autenticar las firmas del Canciller, del Rector, de los Vicerrectores y los Decanos y otras unidades académicas o administrativas.
- g. Notificar en los términos legales todos los actos administrativos que expida la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.
- h. Coordinar y adoptar las estrategias para el manejo de la Imagen Corporativa, las comunicaciones corporativas y responder por la publicación de la información institucional.
- i. Elaborar, cada año, previa consulta con las unidades pertinentes, la agenda general de la Institución.
- j. Apoyar todo el proceso de Relaciones Institucionales con el fin de asegurar alianzas y donaciones para la Institución
- k. Velar por el adecuado y correcto manejo y mantenimiento del archivo.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- l. Organizar las acciones que garanticen la adecuada gestión documental de la institución.
- m. Las demás inherentes a su cargo que le sean asignadas por la institución.

CAPÍTULO SEXTO

LAS FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

ARTÍCULO 54. La Facultad: Es la Unidad Académica y Administrativa que agrupa diferentes programas académicos, por áreas del conocimiento o de acuerdo con las necesidades de la Institución; podrán hacer parte de ellas los departamentos, programas, escuelas, unidades o centros. Corresponde al Consejo Superior, crear las Facultades que sean necesarias, a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 55. El Centro Regional: Un Centro Regional tiene similitud con una Facultad de la Fundación Universitaria; está ubicado en un lugar diferente al domicilio principal, donde se desarrolle el propósito institucional de garantizar la cobertura y el acceso con calidad a la Educación Superior.

El Director del Centro Regional deberá cumplir los mismos requisitos y tendrá las mismas funciones asignadas a los decanos.

LOS DECANOS

ARTÍCULO 56. El Decano: Es el representante del Rector en cada Facultad. Los Requisitos para el Cargo de Decano son:

- a. Tener título universitario.
- b. Ser persona de reconocida capacidad académica y experiencia.
- c. Contar con título de maestría, en alguna de las disciplinas de su área del conocimiento.
- d. Haber sido docente por tres (3) años o haber ejercido el ejercicio de la profesión siete (7) años.
- e. Tener reconocida idoneidad moral y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

Parágrafo: Los decanos serán nombrados por el Rector por un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos. En sus ausencias temporales, el Rector designará quien los reemplaza.

ARTÍCULO 57. Los Consejos de Facultad. Serán presididos por el respectivo Decano. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de las presentes en las reuniones, pero requieren, para su validez, el voto afirmativo del Decano. El Consejo Superior reglamentará la integración y funciones de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 58. Integrantes: El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros así:

- a. El Decano de la Facultad, quien lo convoca y preside.
- b. Los Directores de los programas académicos de la Facultad
- c. Los Directores de las Unidades Académicas y Administrativas de la respectiva Facultad.
- d. Un docente, un estudiante y un egresado elegidos según el Reglamento de Participación.

ARTÍCULO 59. Funciones. Los Decanos deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Dialogar y coordinar sus actividades con el Vicerrector Académico de la Sede.
- b. Dirigir y responder por las actividades académicas del profesorado y los estudiantes de su Facultad.
- c. Responder por la gestión y el resultado operativo de los funcionarios y las Unidades administrativas que conforman su Facultad.
- d. Representar la Facultad ante la institución y ante el sector externo.
- e. Velar por el cumplimiento del servicio educativo en condiciones de alta calidad.
- f. Coordinar las relaciones con otras Unidades de la Institución y las relaciones con otras instituciones en desarrollo de convenios y alianzas autorizadas por el Rector.
- g. Promover dentro de su Facultad un ambiente de bienestar y desarrollo propicio a la formación integral de los estudiantes y el bienestar y desarrollo del personal docente y administrativo de la Facultad.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- h. Convocar y presidir el Consejo de Facultad y los demás Comités internos de la Facultad que considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Facultad.
- i. Elaborar un informe trimestral sobre las actividades de la Facultad; y, previa consideración del Consejo de Facultad y someterlo al Rector de la Sede.
- j. Elaborar, en conjunto con los Directores de su Facultad, los planes estratégicos, los planes operativos, los presupuestos y los planes de inversión de Facultad y, ejecutar cuidadosamente el Plan Operativo de la Facultad, de tal forma que cumpla con los retos estratégicos institucionales.
- k. Proponer al Rector en conjunto con el Vicerrector Académico y, previo concepto del Consejo de Facultad, la estructura académica, administrativa y organizacional de su Facultad.
- l. Disponer los mecanismos necesarios para garantizar a la Vicerrectoría Académica el cumplimiento de los currículos por parte de los docentes, el cumplimiento de los proyectos de investigación y la generación de contratos o convenios.
- m. Presentar al Vicerrector Académico, la propuesta de creación, reforma o supresión de programas académicos que conduzcan a la obtención de títulos, así como las reformas curriculares y las propuestas sobre programas de educación continua, previo concepto del Consejo de Facultad.
- n. Proponer al Vicerrector Académico y al Rector, los nombres de los candidatos a ser nombrados Directores; todos los directores de programas y de las diferentes Unidades de Facultad son nombrados por el Rector.
- o. Establecer mecanismos para cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes de sus diferentes programas académicos con el fin de garantizar el otorgamiento del título universitario correspondiente.
- p. Proponer al Rector el personal docente y demás personal administrativo de la Facultad.
- q. Liderar los procesos de admisión, selección, disciplinarios y de graduación de estudiantes; así como los de participación, según los Reglamentos internos de la Institución.
- r. Participar en las ceremonias de graduación de sus estudiantes y suscribir sus diplomas.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- s. Proponer al Rector los reconocimientos y estímulos para sus estudiantes y personal docente de acuerdo con las normas internas de la Institución.
- t. Construir con sus egresados una comunidad activa que apoye el desarrollo integral de su Facultad.
- u. Planear y controlar el uso de los recursos financieros y físicos
- v. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión, la interdisciplinariedad y con altos niveles de calidad.
- w. Asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa.
- x. Resolver de acuerdo al grado de complejidad, las peticiones de docentes y estudiantes.
- y. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO SEPTIMO

LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 60. Del Revisor Fiscal. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, tiene una Revisoría Fiscal con su suplente, que serán nombrados por la Consiliatura, de los candidatos presentados por el Rector.

Parágrafo: La Revisoría Fiscal y su suplente serán nombrados para periodos de un (1) año y pueden ser reelegidos. Deben reunir los requisitos exigidos por la Ley y cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Código de Comercio. La Revisoría Fiscal mantiene el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido

ARTÍCULO 61. Calidades. Para ser Revisor Fiscal se requiere:

- a. Ser Contador Público titulado
- b. Tener vigente su matrícula profesional
- c. Acreditar su experiencia profesional

ARTÍCULO 62. Funciones. Las funciones del Revisor Fiscal son:

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

- a. Las señaladas en el Código de Comercio y en las demás disposiciones legales concordantes y reglamentarias, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza jurídica de la Fundación.
- b. Comprobar que las operaciones financieras que celebre la Fundación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las disposiciones de la Consiliatura, y a las normas legales sobre la materia.
- b. Dar cuenta oportuna a la Consiliatura sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.
- c. Vigilar que la contabilidad de la Fundación Universitaria, se lleve, según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.
- d. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- e. Mantener una vigilancia permanente sobre el manejo de los bienes de la Fundación.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga y dar su informe correspondiente.
- g. Convocar a reunión extraordinaria a la Consiliatura cuando las necesidades lo requieran, para tratar asuntos relacionados con el patrimonio o la situación financiera de la Fundación Universitaria.
- g. Cumplir todas las obligaciones que le señale la Consiliatura y las leyes vigentes.

ARTÍCULO 63. No pueden ser Revisores Fiscales principales o suplentes:

- a. Quienes sean estudiantes o empleados de la Fundación.
- b. Quienes estén ligados en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o sean consocios con los Miembros de la Consiliatura, el Rector, el Vice-Rector Administrativo, el Vice-Rector Académico, el Secretario General, el Director de Planeación y el Contador de la Fundación.
- c. y las demás que establecen la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

ARTÍCULO 64. Disolución y liquidación. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium puede disolverse por la imposibilidad de cumplir con sus objetivos. Para la disolución se requiere la votación de la mayoría absoluta de la Consiliatura con la presencia del señor Canciller. Aprobada la disolución se nombrará un liquidador.

ARTÍCULO 65. Procedimiento de Disolución y Liquidación: En caso de un remanente de patrimonio, la Consiliatura designa la Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro a la que dicho remanente pasa en propiedad y, la persona que adelante la liquidación a quien le fija funciones y atribuciones conforme a la Ley.

CAPÍTULO NOVENO

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 66: Cuando un Miembro de la Consiliatura, sea nombrado para desempeñar cargos en la Fundación Universitaria, debe renunciar a su calidad de miembro de la Consiliatura.

ARTÍCULO 67: Ningún miembro de la Consiliatura puede celebrar por sí o por interpuesta persona, contrato alguno con la Fundación mientras esté actuando en ejecución del cargo, con excepción de los que tengan por objeto la prestación de servicios docentes.

ARTÍCULO 68. Interpretación y Reforma de los Estatutos. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Consiliatura quien lo hace con toda autoridad. La reforma de los presentes Estatutos requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Consiliatura.

ARTÍCULO 69. Disposición Transitoria. Con la entrada en vigencia de los presentes Estatutos quedan derogados los que hasta la fecha estaban vigentes. La Consiliatura debe promulgarlos y notificarlos pública y oficialmente a toda la comunidad universitaria de la Fundación y dispondrá las normas transitorias entre los nuevos Estatutos y los anteriores.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir del Acto Administrativo por el cual se emite la Ratificación de esta Reforma de Estatutos, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 013 DE 2011

Octubre 28 de 2011

Por el cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium acorde a observaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del trámite de notificación y ratificación de la reforma Estatutaria.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EXCELENTISIMO
MONSEÑOR**

**DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
VICENTE COLL CHACÓN
ARZOBISPO DE CALI Y GRAN CANCELLER
GENERAL**

**JOSE
SECRETARIO**